



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de septiembre de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Liavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al referido Comité. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

i. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

- NÚMERO DE FOLIO:** 331000923000325
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4722/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
- NÚMERO DE FOLIO:** 331000923000141
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2832/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
- NÚMERO DE FOLIO:** 331000923000817
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7997/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
- NÚMERO DE FOLIO:** 331000923000213
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4060/23
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

B. Respuestas a las solicitudes en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

- NÚMERO DE FOLIO:** 330026023003829 Y 330026023004116.
- NÚMERO DE FOLIO:** 330026023004128 Y 330026023004208.
- NÚMERO DE FOLIO:** 330026023004064, 330026023004096, 330026023004118 Y 330026023004146.
- NÚMERO DE FOLIO:** 330026023004158, 330026023004161, 330026023004172, 330026023004173, 330026023004174, 330026023004175, 330026023004176, 330026023004177, 330026023004178, 330026023004179, 330026023004180 Y 330026023004184.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

- Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGTIC-ITPN-001-2023_(N13)(UNINET).
PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, NÚMERO TELEFÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

2. Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 28 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS, CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

Asuntos Generales.

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: La aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente al primer semestre del año 2023, para su publicación en el sitio de internet de este sujeto obligado, así como su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para su publicación en la Plataforma Nacional.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923000325

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4722/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 28/09/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"A quien corresponda, Se enfatiza que en la presente solicitud la modalidad de entrega es el Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y no la consulta directa como arbitrariamente lo modificaron en la solicitud 331000923000140. De nueva cuenta, se solicita lo siguiente: Referente al "Resumen de convocatorias docentes abiertas 2022" publicado en la página de internet <https://www.tijuana.tecnm.mx/wp-content/uploads/2022/05/CONVOCATORIA-DOCENTE-AB-IERA2022-VI.pdf>, específicamente en lo que hace a la convocatoria número 8, con la plaza identificada como "1403 E3817/145049" en el departamento "Industrial" vinculada con las materias "Diseño para Manufactura" y "Proyecto de Manufactura Avanzada". El proceso para la asignación de la plaza concluyó el día que se hizo público el nombre de la persona a la que se le asignó la plaza, que fue dado a conocer el día 21 de diciembre de 2022. Por tanto, al ser un proceso concluido no existe ninguna causal de reserva de la información. La convocatoria referida y de la cual se solicita el acceso a los documentos oficiales que se generaron en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA, campus Tijuana, en el departamento de INGENIERÍA INDUSTRIAL. Para la revisión, evaluación y asignación de esta plaza, se realizó a través de una Comisión dictaminadora conformada por las siguientes personas: 1. José Luis Jaimés Valencia, Presidente de la Comisión dictaminadora





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

y representante de los profesores del I.T.T. 2. Guadalupe Hernández Escobedo, Secretario y representante de la Dirección General; 3. Felipe Antonio Servín Nájera, representante del I.T.T. 4. David López Rosales, representante del I.T.T. 5. Juan José Gómez Quezada, representante de los profesores del I.T.T. Sin embargo, para la toma de decisiones de la Comisión se tuvieron que generar documentos que justifiquen y acrediten que la toma de decisión en la asignación de la plaza se realizó conforme a derecho. Es por lo anterior, que por medio de esta solicitud de acceso a la información pública se solicitan los siguientes documentos en copia simple digitalizada: 1. Minutas de trabajo de todas las sesiones que llevó a cabo la Comisión dictaminadora para analizar todos los perfiles de las personas que atendieron la convocatoria para plaza identificada "1403 E3817/145049". 2. El dictamen favorable o que se elaboró y notificó al primer mejor lugar. 3. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la "Formación docente y los grados obtenidos por el concursante". 4. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La labor docente y de investigación". 5. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "los antecedentes profesionales". 6. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La labor docente administrativa". 7. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La antigüedad en los Institutos Tecnológicos". 8. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La participación en actividades para la formación del personal docente". Gracias." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...] Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923000325 que a la letra dice: (Transcripción íntegra de la solicitud de información de mérito) Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "... Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Tijuana me permito manifestar lo siguiente: · Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de las minutas de trabajo de todas las sesiones que llevó a cabo la comisión dictaminadora para analizar todos los perfiles de las personas que atendieron la convocatoria para plaza identificada "1403 E3817/145049. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (Nombre de los no promovidos, puntaje y aspectos a evaluar) (01 HOJA) · Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del dictamen favorable. (01 HOJA) · Adjunto como ANEXO 3 copia simple digitalizada del documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la formación docente y los grados obtenidos por el concursante, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la labor docente y de investigación, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de los antecedentes profesionales, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la labor docente administrativa el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la antigüedad en los institutos tecnológicos, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la participación en actividades para la formación del personal docente. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (Puntaje) (01 HOJA). Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo..."(SIC)



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"El Instituto Tecnológico de Tijuana remite en versión pública documentos que son públicos en su totalidad, en razón de ocuparse de plazas de trabajo que se pagan con recursos públicos. Además de que no remite el acta de comité de transparencia donde se clasifica la información y se aprueba por los integrantes del Comité." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 4722/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 4722/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de instruirle que entregue a la persona recurrente la versión íntegra del ANEXO 3, concerniente a los criterios y ponderaciones, señalados parcialmente en las convocatorias y evidencias presentadas en las solicitudes, correspondientes al solicitante C. Juan Ramón Pérez Morales; así como la versión pública del ANEXO 1, en donde únicamente podrá testarse el nombre de los "no promovidos", proporcionando al efecto, el Acta del Comité de Transparencia que confirme y apruebe ésta; dando cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación.*

...

SEGUNDO. *Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos: · Entregue a la persona recurrente la versión íntegra del ANEXO 3, concerniente a los criterios y ponderaciones, señalados parcialmente en las convocatorias y evidencias presentadas en las solicitudes, correspondientes al solicitante C. Juan Ramón Pérez Morales. · Proporcione la versión pública del ANEXO 1, en donde únicamente podrá testarse el dato concerniente al nombre de los "no promovidos" con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando visible y de forma dissociada el puntaje de los "no promovidos", así como los aspectos a evaluar del "promovido"; · Por conducto de su Comité de Transparencia emita una resolución debidamente fundada y motivada en la que confirme la clasificación de la información testada en los términos descritos en el punto anterior; otorgando a la parte recurrente un ejemplar de forma gratuita. Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la parte recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones." (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 4722-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923000352** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

Se entregarán las siguientes documentales tal y como lo indica la Instrucción de la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara:



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Adjunto como **ANEXO 1** versión íntegra del **ANEXO 3**, concerniente a los criterios y ponderaciones, señalados parcialmente en las convocatorias y evidencias presentadas en las solicitudes, correspondientes al solicitante C. Juan Ramón Pérez Morales.
- Adjunto como **ANEXO 2** la versión pública del **ANEXO 1**, en donde únicamente podrá testarse el dato concerniente al nombre de los **"no promovidos"** con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando visible y de forma dissociada el puntaje de los "no promovidos", así como los aspectos a evaluar del "promovido".

Solicito al H. Comité de Transparencia emita la resolución en la que se funde y motive la clasificación de los datos personales eliminados en los respectivos anexos del cumplimiento que nos ocupa, con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe mencionar que dicho dato personal es: Nombre de no promovido." (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

1.- Acta 10- Convocatoria 8 en el cual se testo (nombre de no promovido) (ANEXO 2)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DE NO PROMOVIDO, PLASMADOS EN UN ACTA 10- CONVOCATORIA 8; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923000141

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 2832/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 28/09/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"A quien corresponda, Referente al "Resumen de convocatorias docentes abiertas 2022" publicado en la página de internet <https://www.tijuana.tecnm.mx/wpcontent/uploads/2022/05/CONVOCATORIA-DOCENTE-ABIERTA-2022-V1.pdf>, específicamente en lo que hace a la convocatoria número 18, con la plaza identificada como "1403 E3811/145420" en el departamento "Sistemas" vinculada con las materias "Cómputo Distribuido", "Taller de Sistemas Operativos" y "Sistemas Operativos". El proceso para la asignación de la plaza concluyó el día que se hizo público el nombre de la persona a la que se le asignó la plaza, que fue dado a conocer el día 21 de diciembre de 2022. Por tanto, al ser un proceso concluido no existe ninguna causal de reserva de la información. La convocatoria referida y de la cual se solicita el acceso a los documentos oficiales que se generaron en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA, campus Tijuana, en el departamento de SISTEMAS. Para la revisión, evaluación y asignación de esta plaza, se realizó a través de una Comisión dictaminadora conformada por las siguientes personas: 1. José Luis Jaimés Valencia, Presidente de la Comisión dictaminadora y representante de los profesores del I.T.T. 2. Guadalupe Hernández Escobedo, Secretario y representante de la Dirección General; 3. Felipe Antonio Servín Nájera, representante del I.T.T. 4. David López Rosales, representante del I.T.T. 5. Juan José Gómez Quezada, representante de los profesores del I.T.T. Sin embargo,



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

para la toma de decisiones de la Comisión se tuvieron que generar documentos que justifiquen y acrediten que la toma de decisión en la asignación de la plaza se realizó conforme a derecho. Es por lo anterior, que por medio de esta solicitud de acceso a la información pública se solicitan los siguientes documentos en copia simple digitalizada: 1. Minutas de trabajo de todas las sesiones que llevó a cabo la Comisión dictaminadora para analizar todos los perfiles de las personas que atendieron la convocatoria para plaza identificada "1403 E3811/145420". 2. El dictamen favorable o que se elaboró y notificó al primer mejor lugar. 3. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la "Formación docente y los grados obtenidos por el concursante". 4. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La labor docente y de investigación". 5. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "los antecedentes profesionales". 6. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La labor docente-administrativa". 7. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La antigüedad en los Institutos Tecnológicos". 8. El documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de "La participación en actividades para la formación del personal docente." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: " Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Querétaro me permito manifestar lo siguiente: · En atención a lo requerido le indico que dadas las capacidades técnicas para cumplir con la solicitud, se pone a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, de conformidad con el artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información que a la letra dice: "De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante" Atento a lo anterior puede acudir a las instalaciones del Tecnológico Nacional de México, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03330, CDMX." (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"Se presenta la interposición del presente recurso de revisión en razón de que el sujeto obligado está cambiando la modalidad de entrega de la información, ya que inicialmente se precisó que se hiciera mediante la Plataforma Nacional. Evidentemente, el área administrativa y la Unidad de Transparencia han omitido que se confirme por Comité de Transparencia la decisión tomada. Así como también han sido omisos en señalar el periodo y el domicilio específico en donde se llevará a cabo la consulta directa. Por otra parte, si pretenden realizar el cambio de modalidad de entrega, deben de señalar la cantidad de hojas simples que son necesarias para dar respuesta y en todo caso, ofrecer al solicitante la opción de pago por cada hoja." (SIC)



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 2832/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó alegatos.

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 2832/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta del Tecnológico Nacional de México y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir la Dirección General, así como de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, y entregue el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente. Lo anterior deberá proporcionarlo a la persona solicitante, a través de medios electrónicos. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá notificar el cumplimiento, mediante dicha modalidad." (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 2832-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923000141** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:*

*Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección General a través de la Dirección Jurídica del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, alcaldía Benito Juárez, Cp. 03330, CDMX, el día 12 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico se adjuntan las siguientes documentales:*

- Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de la minuta de trabajo de la convocatoria 18, celebrada en el Instituto Tecnológico de Tijuana, el día 25 de noviembre de 2022. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Nombre de los no promovidos, puntaje y aspectos a evaluar) (02 HOJAS)**.
- Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada del dictamen favorable. **(01 HOJA)**
- Adjunto como **ANEXO 3** copia simple digitalizada del documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la formación docente y los grados obtenidos por el concursante, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la labor docente y de investigación, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de los antecedentes profesionales, el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la labor docente administrativa el documento que contenga los resultados del criterio de evaluación de la antigüedad en los institutos tecnológicos, el documento que contenga los resultados del criterio





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

de evaluación de la participación en actividades para la formación del personal docente. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(Puntaje) (03 HOJAS)**.

Cabe señalar que la documental que nos ocupa da respuesta a lo requerido por el solicitante del **numeral tercero al octavo**.

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 05 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico que no existe información solicitada, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Toda vez, que dicha Dirección no es competente para dar respuesta a lo requerido en el cumplimiento que nos ocupa, dado que, de conformidad con lo establecido en el **Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México**, publicado el 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, no es ámbito de competencia el atender a los Institutos Tecnológicos Federales, debido a que solo se ocupa de asuntos relacionados con los Institutos Tecnológicos Descentralizados, y el Instituto Tecnológico de Tijuana, forma parte de un Instituto Tecnológico Federal." (SIC)

Documentos adjuntos para versión pública:

- 1.-Una copia simple digitalizada de la minuta de trabajo del Acta 10- convocatoria 18 en el cual se testo (NOMBRE DE LOS NO PROMOVIDOS, PUNTAJE Y ASPECTOS A EVALUAR) (ANEXO 1)
- 2.-Una copia simple digitalizada de los documentos que contienen los resultados de los criterios de evaluación en el cual se testo (PUNTAJE) (ANEXO 3)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRE DE LOS NO PROMOVIDOS, PUNTAJE Y ASPECTOS A EVALUAR, PLASMADOS EN UNA COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DE LA MINUTA DE TRABAJO DEL ACTA 10- CONVOCATORIA 18, PUNTAJE PLASMADOS EN UNA COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS RESULTADOS DE LOS CRITERIOS DE





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EVALUACIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923000817

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7997/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 28/09/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Información sobre la situación clave presupuestaria de la plaza 1402E3815 00000274, si hay una persona que la tenga solo conociendo su nombre o nombres, primera inicial de apellido paterno y materno, así como la antigüedad de la persona con esta plaza. Datos complementarios: La plaza se encuentra perteneciendo al presupuesto del Instituto Tecnológico de Oaxaca. Medio de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:

"[...]Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923000817, que a la letra dice: Cumpliendo con lo mandado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: 'Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Oaxaca me permito manifestar lo siguiente: · No es posible proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez, que no se puede elaborar un documento ad hoc para poder dar atención a lo solicitado por el ciudadano petionario, de conformidad con lo establecido por el criterio 03-17, emitido por el Pleno del INAI que a la letra dice: «No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.» Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. · Sin embargo, en aras de la transparencia y atendiendo el Principio de Máxima Publicidad, consagrado en el artículo 8º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indico que el servidor público que actualmente ostenta dicha plaza es: Luis Ángel Santos Pineda." (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"La información de la persona que dice sustenta dicha plaza no corresponde con la información que se tiene en el portal de nómina transparente por lo que dicha aseveración es una mentira en aras de la transparencia, anexo la información donde se comprueba este dato." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 7997/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó los siguientes alegatos:

"Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la Unidad Administrativa Responsable misma que después de una búsqueda exhaustiva y razonable manifiesta lo siguiente: 'PRIMERO: En atención al acto impugnado del RRA 7829/23, mediante el cual indica lo siguiente: «La información de la persona que dice sustenta dicha plaza no corresponde con la información que se tiene en el portal de nómina transparente por lo que dicha aseveración es una mentira en aras de la transparencia, anexo la información donde se comprueba este dato». Es preciso señalar que: Lo que el recurrente presenta como información anexa y que señala como fundamento de habersele respondido una mentira, no guarda relación con la solicitud original, ya que de la simple lectura comparativa de esta, con la solicitud primigenia, se acredita que corresponde a una persona determinada e identificable como Luis Ángel Santos Pineda quién en la actualidad no cuenta con la plaza a que se refiere la solicitud original, siendo esta la de clave presupuestal 1402E3815 00000274, plaza que fue cancelada derivado de la Promoción Docente que se otorgó al trabajador que la tenía en propiedad. Por lo antes expresado, no existe ninguna mentira en la información proporcionada, pues lo comparado por el hoy impugnante, no corresponde a la información que fuera solicitada, pues nunca ha sido solicitada la información de la plaza que actualmente tiene en propiedad el C. Luis Ángel Santos Pineda". (SIC)

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 7997/23**, donde se instruye lo siguiente:

*"...**REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda con criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos de todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General, la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, la Secretaría de Administración, la Dirección de Personal y el Instituto Tecnológico de Oaxaca y proporcione las expresiones documentales que den cuenta del nombre y la antigüedad de la persona que ocupa la plaza con clave presupuestaria 1402E3815 00000274. En caso de que el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá informar razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo solicitado. Ahora bien, toda vez que la modalidad de entrega elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad..." (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:

*"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 7997-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con*



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

número de folio **331000923000817** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando cuarto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en la **Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física del Tecnológico Nacional de México**, sito, Av. Universidad No. 1200, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, el día 05 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Toda vez que **no** es competencia de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección General a través de la Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, alcaldía Benito Juárez, Cp. 03330, CDMX, el día 11 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico no es posible proporcionar la información respecto a: "Información sobre la situación clave presupuestaria de la plaza 1402E3815 00000274, si hay una persona que la tenga solo conociendo su nombre o nombres, primera inicial de apellido paterno y materno, así como la antigüedad de la persona con esta plaza. La plaza se encuentra perteneciendo al presupuesto del Instituto Tecnológico de Oaxaca (sic) Le indico que la plaza 1402 E3815 00 00000274, perteneció al C. Santos Pineda Luis Ángel y fue cancelada derivado que participó en el proyecto promocional del 2021 y fue promovido a la E3817. Cabe mencionar que la documental que acredita la cancelación de dicha plaza es la Constancia de Nombramiento 377217, en el apartado de observaciones se indica la cancelación con motivo del proyecto promocional 2021. Se adjunta para pronta referencia.
- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Personal del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, alcaldía Benito Juárez, Cp. 03330, CDMX, el día 06 de septiembre de 2023 dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico no es posible proporcionar la información respecto a: "Información sobre la situación clave presupuestaria de la plaza 1402E3815 00000274, si hay una persona que la tenga solo conociendo su nombre o nombres, primera inicial de apellido paterno y materno, así como la antigüedad de la persona con esta plaza. La plaza se encuentra perteneciendo al presupuesto del Instituto Tecnológico de Oaxaca (sic). Le indico que la plaza 1402 E3815 00000274, perteneció al C. Santos Pineda Luis Ángel y fue cancelada derivado que participó en el proyecto promocional del 2021 y fue promovido



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a la E3817. Cabe mencionar que la documental que acredita la cancelación de dicha plaza es la Constancia de Nombramiento 377217, en el apartado de observaciones se indica la cancelación con motivo del proyecto promocional 2021. Se adjunta para pronta referencia

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en el **Instituto Tecnológico de Oaxaca**, sito Av. Ingeniero Víctor Bravo Aguja No. 12, Esquina Calzada Tecnológico cp. 68030, 03330, Oaxaca, Oaxaca, el día 07 de septiembre de 2023 dentro de sus archivos físicos y electrónicos. Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada del Oficio No. DIR-1360/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, signado por Fernando Toledo Toledo, director del Instituto de referencia. Dicha documental con su respectivo anexo da plena respuesta a lo requerido por la Instrucción que nos ocupa. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio)**" (SIC)

Documento adjunto para versión pública:

- 1.- Constancia de nombramiento 377217 en el cual se testo (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio) (ANEXO 1.1)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO, PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4.

NÚMERO DE FOLIO: 331000923000213

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4060/23

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE CUMPLIMIENTO: 28/09/2023

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se solicitan: - Estados financieros: - Estados de resultados que incluyan: Análisis de las siguientes cuentas del gasto de ingresos propios y subsidios, federal y estatal de: Servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario. correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)** quien manifestó lo siguiente:



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"[...]Con fundamento en los artículos 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 61, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); esta Unidad de Transparencia del Tecnológico Nacional de México recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio 331000923000213 que a la letra dice: (Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información) Cumpliendo con lo mandatado por los artículos 131 de la LGTAIP y 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente: "Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez me permito manifestar lo siguiente: ✓ Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los estados de resultados que incluyan: análisis de las siguientes cuentas del gasto de ingresos propios y subsidios, federal y estatal de: servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario. correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: (RFC y CURP) (04 HOJAS)." (SIC)

Inconforme con la respuesta otorgada por este **sujeto obligado**, el particular recurrió en los siguientes términos:

"La información recibida no atiende a la solicitud del análisis por partidas ejercidas de manera mensual con clave y nombre de acuerdo al clasificador por objeto del gasto y su importe mensual de los años solicitados. En ninguna parte de la información se puede apreciar los Servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario. Solo enviaron cuentas concentradoras de ingresos y egresos de los años 2019,2020,2021 y 2022. se anexa al presente la información que nos hicieron llegar" (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó sobre el recurso de revisión recaído al **RRA 4060/23**, el cual fue turnado al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien no manifestó alegatos:

El **INAI** notificó a esta **Unidad de Transparencia** sobre la resolución recaída al **RRA 4060/23**, donde se instruye lo siguiente:

"...**REVOCAR** la respuesta del Tecnológico Nacional de México, e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva y congruente, en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitirse la Secretaría de Administración, la Dirección de Finanzas y al Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez a efecto de que proporcione lo solicitado por la persona recurrente, así mismo, si derivado de lo anterior pudiera obrar expresión documental con información confidencial, se instruye a que el sujeto obligado que entregue en versión pública lo requerido junto con el acta de Comité de Transparencia confirmando la clasificación." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TECNM)**, quien manifestó lo siguiente:



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 4060-23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **331000923000213** dirigida al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, y en cumplimiento al Considerando quinto, de la resolución en comento, se informa lo siguiente:

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Secretaría de Administración del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, alcaldía Benito Juárez, Cp. 03330, CDMX, el día 06 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico no es posible proporcionar la información respecto a: "Se solicitan: - Estados financieros: - Estados de resultados que incluyan: Análisis de las siguientes cuentas del gasto de ingresos propios y subsidios, federal y estatal de: Servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022" (SIC). Le indico que no obra documental alguna que avale lo requerido, atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Toda vez que no es competencia de la Secretaría de Administración, sino del Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en la **Dirección de Finanzas del Tecnológico Nacional de México**, sito Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, alcaldía Benito Juárez, Cp. 03330, CDMX, el día 15 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos le indico no es posible proporcionar la información respecto a: "Se solicitan: - Estados financieros: - Estados de resultados que incluyan: Análisis de las siguientes cuentas del gasto de ingresos propios y subsidios, federal y estatal de: Servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022" (SIC). Le indico que no se encontró documental alguna que avale lo solicitado, atento a lo anterior dicha información es inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: **"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Toda vez que no es competencia de la Dirección de Finanzas.

- Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y congruente en el **Instituto Tecnológico De Tuxtla Gutiérrez**, sito Carretera Panamericana 1080, Boulevares, cp. 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 06 de septiembre de 2023, dentro de sus archivos físicos y electrónicos. respecto a: "Se solicitan: - Estados financieros: - Estados de resultados que incluyan: Análisis de las siguientes cuentas del gasto de ingresos propios y subsidios, federal y estatal de: Servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pagos por honorarios y asimilados a salario, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022" (SIC). **Le indico que se adjunta como ANEXO copia simple digitalizada del Oficio DD/735/2023, dentro de dicho anexo, como anexo 1; se encuentran los estados de resultados correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por consiguiente, en el anexo 2; se localiza el análisis de gastos de ingresos propios y subsidios, federales y estatales de los servicios de limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de mantenimiento a infraestructura, servicios de mantenimiento a equipo de transporte, así como pago por honorarios y asimilados a salarios**, con fecha 06 de septiembre de 2023, asignado por José Manuel Rosado Pérez, director del Instituto de referencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuales son los siguientes: **(RFC)**" (SIC)

Documento adjunto para versión publica:

- 1.- Copia simple digitalizada del oficio DD/735/2023, en los cuales del anexo 1 se testan cuatro estados de resultados del año 2019 al 2022. (RFC) (ANEXO)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, PLASMADOS EN CUATRO ESTADOS DE RESULTADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuestas a las solicitudes en materia de accesos a la información pública en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026023003829 Y 330026023004116.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

3300260230038 29	21/08/2023	03/10/2023	LOS COLEGAS DE MEJOREDU, NOS ENCONTRAMOS ATENTOS AL CAMBIO DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, POR ESO DESEAMOS EXTERNAR NUESTRA INQUIETUD SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA INSTITUCIÓN CAIGA EN MANOS DE LOS OPOSITORES A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, AMBICIOSAMENTE FLORENTINO CASTRO Y SU APRENDIZ OSCAR DEL RÍO, SE FROTAN LAS MANOS PARA APROPIARSE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE MEJOREDU Y PONERLOS A LA DISPOSICIÓN DEL FRENTE AMPLIO, ES DECIR DE XÓCHITL GÁLVEZ, PARA ASÍ FRENAR EL CAMBIO QUE HA EMPRENDIDO NUESTRO PRESIDENTE. YA HASTA CONTRATOS LE OTORGARON. POR ELLO SOLICITAMOS A LA SECRETARIA QUE IMPIDA QUE LA COMISIÓN SEA EL ARIETE DE LOS NEOLIBERALES POR EL CUAL GOLPEEN A ESTE GOBIERNO Y DIRIJAN SUS RECURSOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR CAMPAÑAS DE LOS DERECHISTAS MEDIANTE LOS MOCHES QUE SOLICITAN. COLEGAS PROTEJAMOS A LA EDUCACIÓN DEL TOTALITARISMO NEOLIBERAL QUE REPRESENTAN. NO MÁS ULTRADERECHA. FUERA FLORENTINO (BPR) Y DEL RÍO (DDR). FUERA EL PRIAN Y MC. DEFENDAMOS A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. SE SOLICITA EL NÚMERO DEL ÚLTIMO OFICIO FIRMANDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ÚLTIMO OFICIO FIRMANDO POR CADA UNO DE LOS SUBSECRETARIOS Y EL ÚLTIMO OFICIO FIRMADO POR CADA DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA SEP.
33002602300411 6	01/09/2023	29/09/2023	QUIÉNES INTEGRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN QUE MENCIONA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA SEP, DÓNDE SE UBICA, CÓMO FUNCIONA Y CUÁNTO PRESUPUESTO HA RECIBIDO HISTÓRICAMENTE.

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, requiere de mayor tiempo para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta UAF, por lo que requiere un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información" (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023003829 Y 330026023004116, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023004128 Y 330026023004208.

ESTATUS: Solicitud de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
33002602300 4128	04/09/2023	02/10/2023	SE SOLICITAN LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CONTRATO DGRMYS-CSI-ARTI-001-2022 Y CONTRATO DGRMYS-CSI-ARTI-002-2022 DE DICHO SUJETO OBLIGADO (EN SU CASO, LAS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS). EN CASO DE QUE LA RESPUESTA REBASE LOS LÍMITES DE CARGA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE REQUIERE SE REMITA AL CORREO ELECTRÓNICO DESCRITO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO. LO ANTERIOR, YA QUE LOS BUSQUÉ EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CARGADOS. CABE SEÑALAR QUE NO DEBERÁN DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL CONTRATO DGRMYS-CSI-ARTI-001-2022 Y EN EL CONTRATO DGRMYS-CSI-ARTI-002-2022, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE 2021 QUE SE INDICÓ SE LOCALIZÓ, NI MUCHO MENOS CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA DE LA CANTIDAD DE TURNOS MÍNIMA Y MÁXIMA DE ELEMENTOS, DÍAS LABORALES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE INCLUYE EQUIPO POLICIAL QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DGRMYS-CSI-ARTI-002-2022.
33002602300 4208	11/09/2023	09/10/2023	OFICIO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, E INVENTARIO, DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. INFORMACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL DERECHO DE AUTOR DE LA SEP ¿A QUÉ INSTITUCIÓN SE ENTREGARON COMO ARCHIVO HISTÓRICO?

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente sus solicitudes de acceso a la información, toda vez que esta*





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Dirección General presenta una gran carga de trabajo y se encuentra recabando la información, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023004128 Y 330026023004208, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023004064, 330026023004096, 330026023004118 Y 330026023004146.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023004064	30/08/2023	27/09/2023	REQUIERO SABER CUÁNTOS Y CUÁLES HAN SIDO LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA MORAL PRESTACIONES FINMART. S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y/O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y/O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2020, ASÍ COMO LA VIGENCIA, OBJETO, Y EL ESTATUS QUE GUARDE AL DÍA DE HOY CADA UNO DE ESTOS. POR OTRO LADO, REQUIERO SABER A DETALLE EL ESTATUS QUE GUARDAN LOS PRÉSTAMOS REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS 20110454165 Y 338533 OTORGADOS EN FAVOR DE LA SUSCRITA (EN CALIDAD DE TRABAJADORA DEL ESTADO), ESTANDO ADSCRITA AL CENTRO DE TRABAJO 15DLT00030. EN LOS MISMOS TÉRMINOS REQUIERO CONOCER A DETALLE EL CONCEPTO Y DESTINO DEL "CÓDIGO 08" SEÑALADO EN EL APARTADO DE "DEDUCCIONES" CONTENIDO EN MI RECIBO DE NÓMINA Y SI EXISTE DICHO CÓDIGO AL DÍA DE HOY. POR ÚLTIMO, EN CASO DE EXISTIR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LA RESPUESTA QUE ESAS AUTORIDADES SE SIRVAN DAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SOLICITO SE AGREGUEN LAS MISMAS A LA RESPUESTA QUE, EN SU CASO, SE ME NOTIFIQUE.
330026023004096	31/08/2023	28/09/2023	ME SEA INFORMADO EL DETALLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS ASÍ COMO LOS CONTRATOS CON INSTITUCIONES





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>FINANCIERAS QUE FUERON APERTURADAS DURANTE EL PERÍODO ENERO 2022-AGOSTO 2023 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CUALES SE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>ASÍ MISMO, SOLICITO SE SEÑALE INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RELACIÓN CUENTAS DE CHEQUES. 2. FIDEICOMISOS <p>DICHA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ CORRESPONDER AL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A AGOSTO 2023.</p> <p>LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FECHA DE APERTURA O DADA DE ALTA DE LA CUENTA. 2. INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUAL SE APERTURÓ LA CUENTA 3. TASA DE INTERÉS.
330026023004118	04/09/2023	02/10/2023	<p>SOLICITO EN COPIA SIMPLE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE EL O LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LOS TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA O LAS EMPRESAS ARRENDATARIAS, LOS COSTOS DE ARRENDAMIENTO, Y EL DETALLE DE LOS MODELOS Y MARCA DE LOS AUTOS, DURANTE EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023.</p>
330026023004146	04/09/2023	02/10/2023	<p>DESEO CONOCER LOS MONTOS, PRESUPUESTOS Y RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y/O SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, PARA EL MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE EL AÑO 2018 Y EL AÑO 2023.</p>

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 44 capítulo II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGPYRF presenta una gran carga de trabajo, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuestas a las mismas". (SIC)*





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023004064, 330026023004096, 330026023004118 Y 330026023004146; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.4

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026023004158, 330026023004161, 330026023004172, 330026023004173, 330026023004174, 330026023004175, 330026023004176, 330026023004177, 330026023004178, 330026023004179, 330026023004180 Y 330026023004184.

ESTATUS DE LA SOLICITUD: Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitudes de acceso a la información pública, mismas que se describen a continuación:

No. de folio	Fecha de recepción	Fecha de vencimiento	Descripción
330026023004158	06/09/2023	04/10/2023	DEL CETIS 67, PLANTEL ADSCRITO A LA DGETI DE LA SEP FEDERAL. SE SOLICITA INFORMACIÓN REFERENTE A EVIDENCIA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y PLANEACIONES DIDÁCTICAS ENTREGADAS DURANTE LOS SEMESTRES, AGOSTO 2018 - ENERO 2019, FEBRERO 2019 - JULIO 2019, AGOSTO 2019- ENERO 2020, FEBRERO 2020 - JULIO 2020, AGOSTO 2020 - ENERO 2021, FEBRERO 2021 - AGOSTO 2021. DEL TRABAJO FRENTE A GRUPO DE LA LIC. CLAUDIA GLORIA CARRANZA VÁZQUEZ. SE SOLICITAN LOS HORARIOS Y CARGA ACADÉMICA OFICIAL DE LOS SEMESTRES: AGOSTO 2018 - ENERO 2019, FEBRERO 2019 - JULIO 2019, AGOSTO 2019- ENERO 2020, FEBRERO 2020 - JULIO 2020, AGOSTO 2020 - ENERO 2021, FEBRERO 2021 - AGOSTO 2021. DE LA LIC. CLAUDIA GLORIA CARRANZA VÁZQUEZ. EVIDENCIAS DEL TRABAJO FRENTE A GRUPO EN MODALIDAD VIRTUAL DURANTE LOS SEMESTRES: FEBRERO 2020 - JULIO 2020, AGOSTO 2020 - ENERO 2021, FEBRERO 2021 - AGOSTO 2021. DE LA LIC. CLAUDIA GLORIA CARRANZA VÁZQUEZ.
330026023004161	06/09/2023	04/10/2023	DEL CETIS 67, PLANTEL ADSCRITO A LA DGETI DE LA SEP FEDERAL. SE SOLICITA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS APLICADAS PARA REDUCIR LOS INDICES DE DESERCIÓN, ABANDONO ESCOLAR Y REPROBACIÓN ESCOLAR, DURANTE LOS SEMESTRES, AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023. DE LA MTRA. TANIA ANGELICA ARTEAGA GOMEZ SUBDIRECTORA ACADEMICA. SE SOLICITAN EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES Y RESULTADOS SOBRE LAS NECESIDADES ACADEMICAS





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>Y ESCOLARES PLANTEADAS EN EL TRABAJO COLEGIADO DE TODAS LAS ACADEMIAS QUE SE ACORDARON EN LAS ACTAS DE ACADEMIA DE LOS SEMESTRES AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023. DE LA MTRA. TANIA ANGELICA ARTEAGA GOMEZ SUBDIRECTORA ACADEMICA. SE SOLICITA EVIDENCIA DEL TRABAJO VIRTUAL FRENTE A GRUPO REALIZADO POR LA MTRA. TANIA ANGELICA ARTEAGA GOMEZ SUBDIRECTORA ACADEMICA, DURANTE LOS SEMESTRES: FEBRERO 2020 - JULIO 2020, AGOSTO 2020 - ENERO 2021, FEBRERO 2021 - AGOSTO 2021.</p> <p>SE SOLICITA EL FUNDAMENTO LEGAL O NORMATIVO DEL "PLAN RESCATE CETIS 67" APLICADO POR LA MTRA. TANIA ANGÉLICA ARTEAGA GÓMEZ SUBDIRECTORA DEL PLANTEL DURANTE LOS SEMESTRES: AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023.</p> <p>SE SOLICITA EL FUNDAMENTO ACADÉMICO DEL "PLAN RESCATE CETIS 67" APLICADO POR LA MTRA. TANIA ANGÉLICA ARTEAGA GÓMEZ SUBDIRECTORA DEL PLANTEL DURANTE LOS SEMESTRES: AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023.</p> <p>SE SOLICITA EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO EN LA OFICINA DE MEDIOS Y MÉTODOS EDUCATIVOS LA CUAL ESTÁ A CARGO DE LA MTRA. TANIA ANGÉLICA ARTEAGA GÓMEZ DURANTE LOS SEMESTRES: AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023.</p> <p>SE SOLICITA EL SUSTENTO ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO EN LA ASIGNACIÓN DE 12 HORAS FRENTE A GRUPO DE LOS DOCENTES: MTRO. ALBERTO CESAR ROMERO ASCENCIO, MTRO. JORGE LEOBARDO PACHECO GAYOSSO Y 20 HORAS FRENTE A GRUPO DE LA MTRA. MARIA DIPNA CRUZ PINEDA DURANTE EL SEMESTRE FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023.</p> <p>SE SOLICITAN EVIDENCIAS DE LA GESTION REALIZADA POR LA MTRA. TANIA ANGÉLICA ARTEAGA GÓMEZ SUBDIRECTORA ACADÉMICA EN MATERIA DE ABASTECER NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROPORCIONAR HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS A LOS DOCENTES A FIN DE MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA.</p> <p>SE SOLICITAN EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA DE MATERIALES E INSTRUMENTOS REALIZADAS POR TODAS LAS ACADEMIAS EN EL TRABAJO COLEGIADO Y QUE ESTÁN EVIDENCIADAS EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE SOLICITAN EVIDENCIAS DE LA GESTIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACION Y PROFESIONALIZACION DOCENTE PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DURANTE LOS SEMESTRES: AGOSTO 2021 - ENERO 2022, FEBRERO 2022 - JULIO 2022, AGOSTO 2022 - ENERO 2023, FEBRERO 2023 - AGOSTO 2023.</p>
33002602300 4172	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE GUADALUPE DE JESUS PASTOR: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN O INSULTO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.</p>
33002602300 4173	07/09/2023	05/10/2023	<p>DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE JORGE ARTURO BONILLA GALINDO: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O</p>





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>REPORTE DE AGRESIÓN, INSULTO, SOLICITAR DINERO U ACOSO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI SE HA PRESENTADO A LABORAR AL PLATEL BAJO EFECTO DEL ALCOHOL U OTRA SUSTANCIA NOCIVA Y NO PERMITIDA, 11. SI TUVO DENUNCIAS O REPOTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPOTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.</p>
33002602300 4174	07/09/2023	05/10/2023	<p>DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE JORGE TELLEZ GARCIA: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN, INSULTO, SOLICITAR DINERO U ACOSO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI SE HA PRESENTADO A LABORAR AL PLATEL BAJO EFECTO DEL ALCOHOL U OTRA SUSTANCIA NOCIVA Y NO PERMITIDA, 11. SI TUVO DENUNCIAS O REPOTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPOTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.</p>
33002602300 4175	07/09/2023	05/10/2023	<p>DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE ALAIN COLEX HUITZIL: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE</p>





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN, INSULTO, SOLICITAR DINERO U ACOSO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI SE HA PRESENTADO A LABORAR AL PLATEL BAJO EFECTO DEL ALCOHOL U OTRA SUSTANCIA NOCIVA Y NO PERMITIDA, 11. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.
33002602300 4176	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE GUNTER JIMÉNEZ JUAREZ: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN, INSULTO, SOLICITAR DINERO U ACOSO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI SE HA PRESENTADO A LABORAR AL PLATEL BAJO EFECTO DEL ALCOHOL U OTRA SUSTANCIA NOCIVA Y NO PERMITIDA, 11. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.
33002602300 4177	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE VICTOR JESUS OLGUIN VEGA: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN, INSULTO, SOLICITAR DINERO U ACOSO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI SE HA PRESENTADO A LABORAR AL PLATEL BAJO EFECTO DEL ALCOHOL U OTRA SUSTANCIA NOCIVA Y NO PERMITIDA, 11. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTE Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.
33002602300 4178	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE ROSA AGUSTINA TORREZ ALAVEZ: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN O INSULTO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.
33002602300 4179	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE ANA MARÍA BARRERA TEPOX: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN O INSULTO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.
33002602300 4180	07/09/2023	05/10/2023	DE LA ESCUELA CETIS 067 DE LA CIUDAD DE CHOLULA PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA, SOLICITO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA DE CLAUDIA BEATRIZ MORALES HUERTA: 1. PRIMER NOMBRAMIENTO, 2. PLAZA QUE OSTENTA Y NOMBRE O CARGO DE LA PLAZA, 3. FUNCIONES QUE DEBERÍA DESARROLLAR EN BASE A DICHA PLAZA, 4. DEPARTAMENTO U OFICINA DONDE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES, 5. EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA EVALUACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO ACERCA DE SU DESEMPEÑO EN DICHA ACTIVIDAD, FIRMADO Y AVALADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL DE QUE CUMPLIÓ DE MANERA EFICIENTE Y AL 100% POR EL PERIODO AGOSTO 2020 A AGOSTO 2023-1; 6. INDIQUE SI DESDE SU LLEGADA AL PLANTEL SE HA NEGADO A RECIBIR OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN ALGÚN DEPARTAMENTO U OFICINA, Y CUAL (ES) HAN SIDO SUS ARGUMENTOS, 7. SI EN ALGÚN MOMENTO/TIEMPO/SEMESTRE DESDE SU LLEGADA AL





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>PLANTEL HA PERMANECIDO SIN ASIGNACIÓN ALGUNA DE ACTIVIDADES Y POR LO CUAL NO HA REALIZADO SU FUNCIÓN QUE JUSTIFIQUEN SU SALARIO DEBIDAMENTE DEVENGADO, 8. ¿QUÉ ACCIONES HA IMPLEMENTADO LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL PARA ATENDER Y CORREGIR LO DESCRITO EN LAS 3 PREGUNTAS ANTERIORES?, 9. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTE DE AGRESIÓN O INSULTO A ESTUDIANTES, COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFE INMEDIATO O AUTORIDADES SUPERIORES. 10. SI TUVO DENUNCIAS O REPORTES DE INASISTENCIAS Y LOS REPORTES Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR DICHAS FALTAS.</p>
33002602300 4184	07/09/2023	05/10/2023	<p>REQUIERO CONTAR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL MANEJO DE RECURSOS PROPIOS EN LOS PLANTELES (CETIS Y CBTIS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETI).</p> <p>COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE HELIO JOSAFAT VIRGEN MADRIGAL COMO DIRECTOR DEL CETIS 100 UBICADO EN TEPIC, NAYARIT,</p> <p>COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA DEL CETIS 100 VIGENTE.</p> <p>COPIA DEL NÚMERO DE CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA DESIGNADA POR EL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA DEL CETIS 100 PARA RECIBIR LOS DEPÓSITOS DE LOS PADRES DE FAMILIA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y PREINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL CETIS 100.</p> <p>RELACIÓN DE PLANTELES DE DGETI A NIVEL NACIONAL (CETIS Y CBTIS) QUE NO HAN RENOVADO SU COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA.</p> <p>INDICAR DESDE CUÁL SEMESTRE LOS PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL CETIS 100 REALIZAN PAGOS EN EFECTIVO EN CAJA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS.</p> <p>INDICAR SI DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EL DIRECTOR DEL CETIS 100 PUEDE SOLICITAR PAGOS EN VENTANILLA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.</p> <p>INDICAR SI DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EL DIRECTOR DEL CETIS 100 PUEDE OTORGAR PERMISO PARA EL USO DE INSTALACIÓN A PERSONAS AJENAS AL PLANTEL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PORRISTAS.</p> <p>COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL SR. HELIO JOSAFAT VIRGEN MADRIGAL, DIRECTOR DEL CETIS 100 AUTORIZA AL CLUB DE PORRAS STEEL FORCE MX PARA HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.</p> <p>INDICAR LOS ARGUMENTOS LEGALES POR LOS QUE EL SR. HELIO JOSAFAT VIRGEN MADRIGAL, DIRECTOR DEL CETIS 100 NO HA RENOVADO EL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA.</p> <p>SEÑALAR CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL SR. ROLANDO LÓPEZ,</p>





26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			<p>DIRECTOR GENERAL DE DGETI PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA EN TODOS LOS CETIS Y CBTIS. SEÑALAR CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL SR. ROLANDO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE DGETI PARA VERIFICAR QUE LOS PAGOS DE LOS PADRES DE FAMILIA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN SE REALIZAN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ARCHIVO EN FORMATO EXCEL CON LA RELACIÓN NACIONAL DE PLANTELES DE DGETI (CETIS Y CBTIS) INDICANDO PARA CADA PLANTEL LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE SU COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA VIGENTE. COPIA DEL ACTA DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA DEL CETIS 100 PARA EL PERIODO 2022 - 2024.</p>
--	--	--	--

La **Unidad de Transparencia** turnó las solicitudes a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, requiere de mayor tiempo para atender adecuadamente su solicitud de acceso a la información, toda vez que esta DGETI presenta una gran carga de trabajo y no se cuenta con suficiente material humano, por lo cual solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.” (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS DE FOLIOS 330026023004158, 330026023004161, 330026023004172, 330026023004173, 330026023004174, 330026023004175, 330026023004176, 330026023004177, 330026023004178, 330026023004179, 330026023004180 Y 330026023004184, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGTIC-ITPN-001-2023_(N13)(UNINET).



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, NÚMERO TELEFÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, NÚMERO TELEFÓNICO, DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA LOS NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONAS FÍSICAS; DEL APARTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EL NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS MORALES CONTENIDOS EN 01 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGTC-ITPN-001-2023_(N13)(UNINET) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 28 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2023.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS, CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS, CURP DE PERSONAS FÍSICAS CONTENIDOS EN 28 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIONES I Y II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

ASUNTOS GENERALES

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: La aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente al primer semestre del año 2023, para su publicación en el sitio de internet de este sujeto obligado, así como su remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para su publicación en la Plataforma Nacional.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO REMITIR EL HIPERVÍNCULO CORRESPONDIENTE AL INAI A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Daniel Ulises Ulloa Cisneros.

Director de Proyectos Jurídicos Especiales y suplente del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz.

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Francisco Javier Vázquez Vázquez.

Coordinador Sectorial de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente de la Coordinadora de Archivos y Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



